

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref. Verbal – Pertenencia No. 11001310300919950101201

Demandante: Clímaco Bermúdez

Demandado: Emma Hernández & Otros

En atención a la documental que antecede, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: Negar la solicitud¹ de terminación por desistimiento tácito, presentada por los terceros actuantes en este asunto, toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos para el efecto, en razón a que este asunto se encuentra legalmente terminado (art. 317 CGP).

Segundo: Se pone de presente a los solicitantes, que en este trámite no obra ninguna providencia que haya ordenado dejar sin efectos la sentencia dictada, que accedió a las pretensiones de usucapión del actor dictada por la jurisdicción. Mírese que la sentencia de tutela, proferida por la Corte Suprema de Justicia en el Rad. 11001-22-03-000-2015-01747-01, de 10 de septiembre de 2015, ordeno fue dejar sin efectos el proveído de fecha 13 de agosto de dos mil quince, que dispuso la inscripción de la demanda en folio de matrícula inmobiliaria distinto al de la sentencia aquí dictada, situación totalmente diferente a la expuesta por los requirentes.

Ahora bien, téngase en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, informó en su comunicado de 1 de diciembre de 2015, tras indicarle lo ordenado por la Corporación en comentario, que de todas formas, conforme a los trámites internos de la entidad, -de unificación de matrícula-, la decisión del auto declarado inválido, no se había registrado en ningún folio, por inconsistencias en los datos en el comunicado judicial de este despacho, que así lo informaba.

Por ende los intervinientes citados, deberán estarse a lo resuelto en las decisiones dictadas en el informativo.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

¹ Documento "01SolicitudDesistimientoTacito"

Proceso Verbal Pertenencia 110013103009199500101201
Demandante Clímaco Bermúdez
Demandado Emma Hernández & Otros
Ingreso al Despacho en Híbrido 30/06/2021

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Civil 009

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b57fe0712d8aae076ae1cb7219ac6629c39de415d973ff6b3edc7476bd01522**

Documento generado en 11/08/2021 07:57:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>